Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 30-04-2016-MPT

Talara, siete de Abril del dos mil dieciséis -

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04-04-2016-MPT de fecha 07-04-2016 el Dictamen N° 9-03-2016-CAPP-MPT, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre PRORROGA PARA EL AÑO 2016 DEL REGIMEN LEGAL TRIBUTARIO PARA LOS MERCADOS EN LA JURISDICION DEL DISTRITO PARIÑAS., y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante INFORME N°46-02-2016-ULT-OAT-MPT de fecha 22/2/2016, la Unidad Legal Tributaria informa que para el presente año se ha considerado pertinente que el Régimen Legal Tributario para los 4 centros de abastos de propiedad de este provincial, debe ser conforme lo establece el Artículo 69B del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S 156-2004-EF, por lo cual ha elaborado un proyecto de Ordenanza que aprueba la Prorroga del Régimen Legal Tributario para los Mercados en la jurisdicción de pariñas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°24-12-2014-MPT, para el ejercicio Fiscal 2016.

- Que, mediante INFORME N°187-02-2016-OAT-MPT de fecha 29/2/2016, la Oficina de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal El Proyecto de Ordenanza Municipal que prorroga el régimen legal tributario para los cuatro centros de abastos: Mercado Central, Modelo, Acapulco y Talara Alta, de ser conforme lo establece el artículo 69° del texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S 156-2004-EF.

- Que, mediante INFORME N°285-03-2016-OAJ-MPT de fecha 8 /3/ 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoría de este provincial informa que por las razones expuestas por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria de este provincial, es conforme a las disposiciones legales antes mencionadas; en consecuencia resulta procedente la propuesta se prorrogar el Régimen Legal Tributario para los Mercados, en la jurisdicción de Pariñas, para el año 2016 de acuerdo a lo informado por la Oficina de Administración Tributaria, tomando como referencia el Régimen Legal Tributario en el 2015. Por lo cual OPINA: Que, es PROCEDENTE que mediante Ordenanza Municipal se apruebe prorroga el Régimen Legal Tributario para los Mercados de la jurisdicción de pariñas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°243-12-2014-MPT, para el ejercicio del año 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA

- Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

- Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

- Que, conforme al inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.

- Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4° del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario.

- Que, el Artículo 40°de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
15 ABR 2016
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

- Asimismo el Artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades 27972", precisa que: los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

- Que, la norma IV del Texto Único Ordenando del Código Tributario , aprobado por el Decreto Supremo Nº133-2013-EF y modificatorias establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la ley.

- Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: La Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

- Que, consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE ASESORIA JURIDICA DE TALARA

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA :

1. **APROBAR,** la Ordenanza Municipal que prorroga la Ordenanza Municipal N°24-12-2014-MPT para el Cobro de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y serenazgo), en los Mercados Municipales para el Ejercicio 2016.

2. **ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaria General la Publicación de la Ordenanza Municipal que prorroga la Ordenanza Municipal N°24-12-2014-MPT para el cobro de los arbitrios municipales Limpieza Pública, Parques y Jardines y serenazgo), en los Mercados Municipales para el Ejercicio 2016.

3. **ENCARGAR,** el cumplimiento de la Ordenanza al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Legal.

4. **ENCARGAR**, el cumplimiento de la Ordenanza al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, y a la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA TALARA

SR. JOSÉ BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
GM
OAT
OAJ
Oficina Regidores
UTIC
UL
Archivo
LMZAirmach